

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 8 de marzo de 2021.

Ejecutivo

Radicación No. 2020-00299-00

Auto No. 501

En referencia al escrito allegado electrónicamente por la apoderada judicial de la parte actora donde solícita que se libre el oficio de embargo con firma digital para radicar la medida cautelar en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, estima el Juzgado procedente la petición y por ello se ordena por secretaria que se expida nuevamente el oficio de embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 380-37031 que fuera ordenado mediante auto de fecha 3 de diciembre de 2020, para que el mismo sea remitido a la apoderada judicial con firma digital para que sea diligenciado.

Notifíquese,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA
UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**68646d535cf369817698889f4bbb744116699b7d71818201124c9c3db5201
e52**

Documento generado en 08/03/2021 03:31:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

La Unión, 8 de marzo de 2021.

Ejecutivo

Radicación No. 2020-00299-00

Auto No. 502

En referencia a los escritos allegados electrónicamente por la apoderada judicial de la parte actora donde allego constancia legible de la entrega de la citación para notificación personal del demandado. Igualmente se allegó constancia de envío de la notificación por aviso y entrega ilegible dando cabal cumplimiento al Art. 292 del Código General del Proceso, se ordena agregar al expediente las mismas diligenciadas por la empresa de correos Inter Rapidísimo, en virtud de lo anterior se requiere a la apoderada judicial de la parte actora que allegue constancia de la entrega de la notificación por aviso ya que de la constancia aportada no se evidencia la fecha exacta de la misma para proceder a contabilizar los términos al demandado.

Notifíquese,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LA
UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3030f3f1d6609ddb883e5c560d5b65d0173b2602e5e04a8a8e3b797e4b23fc
b3**

Documento generado en 08/03/2021 03:31:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**